



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

19 DE OCTUBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 107

SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTARSALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITO CON FECHA 11 DE MAYO DE 2023 POR EL INSITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR LA C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO, COORDINADORA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y LA MTRA. LILÍ GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS; A LOS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 11 de mayo de 2023, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y "**LA ENTIDAD**", suscribieron un Convenio de Colaboración para destinar recursos financieros para el mantenimiento y conservación de establecimientos de salud del estado Libre y Soberano de Tabasco, en beneficio de las personas sin seguridad social, en adelante el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con el objeto de estipular los compromisos a que se sujetarían las mismas para que, el **INSABI**, con cargo a los recursos de la subcuenta que deriva del inciso "C", de la cláusula Tercera del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago del Fondo de Salud para el Bienestar, relativa a: "*Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del artículo Décimo transitorio del DECRETO para los fines que en materia de salud determine el 'INSABI'*", apoye de manera excepcional a "**LA ENTIDAD**", con recursos financieros a destinarse al mantenimiento y conservación de i) 153 Centros de Salud, ii) el Hospital Regional Dr. Juan Graham Casasús, en Villahermosa, Tabasco y iii) el Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Roviroso Pérez, en beneficio de las personas sin seguridad social.
2. Con fecha 19 de mayo de 2023 el **INSABI** y "**LA ENTIDAD**", suscribieron un primer Convenio Modificadorio al "**CONVENIO PRINCIPAL**", en lo sucesivo "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", con el objeto de modificar el Anexo Único del "**CONVENIO PRINCIPAL**", en lo relativo a los incisos A. Mantenimiento y Conservación a 153 Centros de salud y B. Hospital Regional Dr. Juan Graham Casasús" con la

19



A

AF

B



SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTAR



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

aclaración de que el nombre de este es: "Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús. Asimismo, acordaron modificar el domicilio de **"LA ENTIDAD"** que se describe en el numeral II.5 del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

3. De conformidad con la Cláusula Décima del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, el **INSABI** y **"LA ENTIDAD"** convinieron que podrían modificar o adicionar en cualquier momento el instrumento jurídico, debiendo formalizarse por escrito y que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.
4. El 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, en lo sucesivo el **"DECRETO DE CREACIÓN"**, organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR).
5. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar"*, el cual prevé en sus disposiciones transitorias, que: (i) **"IMSS-BIENESTAR"** deberá llevar a cabo los actos necesarios para la modificación del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, para lo cual, con la participación que, en su caso, corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud, procederá a modificar el contrato del **FONSABI**; (ii) la Secretaría de Salud realizará las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo la extinción del **INSABI**; y (iii) que cualquier referencia que se realice al **INSABI** en cualesquiera acto, disposición, instrumento jurídico se entenderá referida a **"IMSS-BIENESTAR"**.

Este decreto reforma entre otros, el artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud, a efecto de establecer que **"IMSS-BIENESTAR"**, fungirá como fideicomitente del **FONSABI**.

6. Con fecha 18 de julio de 2023, se celebró el *"Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado "Fondo de Salud para el Bienestar"*"; suscrito por **"IMSS-BIENESTAR"** en su carácter de "Fideicomitente Sustituto y Unidad Responsable Sustituta".
7. Mediante oficio SS/UAF/ESST/08672/04/2024, de fecha 10 de abril del año en curso, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, solicitó ampliar la vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"** del 15 de mayo de 2024 al 15 de julio de 2024; y el reintegro de los remanentes, del 15 de mayo de 2024 al 15 de julio de 2024; así como la

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.



SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTAR



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

sustitución de dos Centros de Salud del Anexo Único del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho instrumento consensual y poder fortalecer así el Sistema Público de Salud del Estado de Tabasco, en beneficio de las personas sin seguridad social.

8. Derivado de la solicitud señalada en el antecedente anterior, el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, mediante Acuerdo 7E.06/0424, aprobó por unanimidad y de manera colegiada, en su Séptima Sesión Extraordinaria 2024 de fecha 29 de abril de 2024, *"la solicitud de prórroga a la vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"** aprobándose conforme a la solicitud manifestada en la referida Sesión las siguiente vigencia, fecha de reintegro del 15 de mayo de 2024 al 15 de agosto de 2024; la modificación al Anexo Único del Convenio de Colaboración para destinar recursos financieros para el mantenimiento y conservación de establecimientos de salud del estado Libre y Soberano de Tabasco; así como la modificación al clausulado que corresponda."*
9. Por oficio número UAF-COF-572/2024 de fecha 30 de abril de 2024, la L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Finanzas y Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, informó a la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, el acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar a que hace referencia el antecedente anterior, indicando además el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación del referido acuerdo a la solicitante, para la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DECLARACIONES

- I. **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:
  - I.1. De conformidad con el artículo 1o., del su **DECRETO DE CREACIÓN, "IMSS-BIENESTAR"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México.
  - I.2. Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en términos del artículo 2o., párrafo primero del **DECRETO DE CREACIÓN**, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno.
  - I.3. En términos de lo señalado en la fracción II del artículo 77 Bis 35 de la **LGS**, corresponde a **"IMSS-BIENESTAR"** celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de



SERVICIOS DE SALUD  
**IMSS-BIENESTAR**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

- I.4.** De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Transitorio del "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar*", publicado en el **DOF** el 29 de mayo de 2023, cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición o instrumento jurídico, se entenderá referida a "**IMSS BIENESTAR**".
- I.5.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General de "**IMSS BIENESTAR**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones I, IV y XVIII del **DECRETO DE CREACIÓN**, 16 y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar; personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.6.** El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura de "**IMSS-BIENESTAR**", cuenta con las facultades suficientes para participar en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de las facultades que le confieren los artículos 18, 21, fracción III, 23, fracción XI y 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7.** La L.C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Coordinadora de Finanzas de "**IMSS-BIENESTAR**", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción XVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.8.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1.** Reproduce y ratifica las declaraciones II.1, II.2, II.4 y II.5 insertas en el **CONVENIO PRINCIPAL**, hecha excepción de la declaración II.3, virtud del nombramiento con fecha 17 de febrero de 2024, de la Mtra. Lilí Georgina de la Cruz Arias, como Secretaría de Finanzas, y quien con tal carácter tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; de igual forma, acredita su personalidad con el citado nombramiento expedido a su favor por Carlos Manuel Merino Campos, en su carácter de Gobernador Interino del Estado de Tabasco.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**



SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTAR



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

- III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- III.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula Quinta, fracción VIII del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar en los términos siguientes:

**Quinta. Obligaciones de "LA ENTIDAD".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

[...]

**VIII.** Reintegrar a "IMSS BIENESTAR", a través de Servicios de Salud del Estado de Tabasco, a más tardar el 15 de agosto de 2024, conforme al procedimiento que por oficio le notifique el mismo, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración que al 31 de julio de 2024 no hayan sido devengados, así como los rendimientos financieros generados.

[...]

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula Séptima del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar en los términos siguientes:

**Séptima. Vigencia.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de agosto de 2024.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar, del "CONVENIO PRINCIPAL", el Anexo Único "Distribución de los recursos", únicamente en lo relativo al apartado A. Mantenimiento y Conservación a 153 Centros de Salud", para sustituir dos Centros de Salud, mismos que se identifican con los numerales 21 y 28, para quedar en los términos siguientes:

Nº	CLUES	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE UNIDAD	TIPOLOGÍA	INVERSIÓN
21	TCSSA006191	CENTRO	IXTACOMITÁN 1RA. SECCIÓN	C. S. IXTACOMITÁN 1RA.	RURAL DE 02 NÚCLEO BÁSICO	\$650,000.00
28	TCSSA001320	CENTRO	BUENA VISTA RIO NUEVO 1RA. SECCIÓN	C.S. BUENA VISTA RIO NUEVO 1RA.	URBANO DE 02 NÚCLEO BÁSICO	\$572,274.76

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



SERVICIOS DE SALUD  
IMSS-BIENESTAR



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD  
TABASCO

**CUARTA. Ratificación del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL”.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones realizadas virtud del presente convenio modificatorio a las cláusulas Quinta, fracción VIII y Séptima del “CONVENIO PRINCIPAL”, el resto de sus estipulaciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando ambos instrumentos jurídicos una sola unidad contractual.

**QUINTA. Entrada en vigor de las modificaciones.** “LAS PARTES”, convienen que las modificaciones al “CONVENIO PRINCIPAL” pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Una vez leído el presente instrumento jurídico y estando “LAS PARTES” enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2024.

Por “IMSS-BIENESTAR”

*[Handwritten signature]*  
DR. ALEJANDRO ANTONIO  
CALDERÓN ALIPI  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*  
ARQ. CARLOS SANCHEZ MENESES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INFRAESTRUCTURA

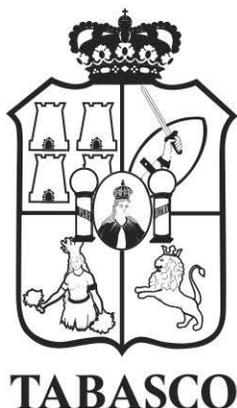
Por “LA ENTIDAD”

*[Handwritten signature]*  
DRA. SILVIA GUILLERMINA  
ROLDÁN FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE TABASCO

*[Handwritten signature]*  
MTRA. LILÍ GEORGINA  
DE LA CRUZ ARIAS  
SECRETARIA DE FINANZAS

*[Handwritten signature]*  
C.P. DALIA VERÓNICA  
INZUNZA CAMACHO  
COORDINADORA DE FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESTINAR RECURSOS FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITO CON FECHA 11 DE MAYO DE 2023 POR EL INSITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2024.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: VDGRU3EADAU12ps9C7Ncgu+c3wmi8EHeao8WfhUNWGdcUsOjEF6pOHdQD8lq9gWQY+2Y  
IngzhFcaD8U7hoKM02/XBUc7FXbtJt1AX9oyDa9EgqKXtAdAenyvQPex6gnYjaGUJooA7vXxelprKWn/su9BONpx5  
LDw0YrjKfS1YDfAFLZ8/rIUK/zahgzl7jq/JXkiFmEEwBH2Pw5UVJ+9xvGYy9RfJSr6RxcbsuPqzoi63IWUSCb22nFFC  
5sqwLUTDxesVDoQpTj/0irBjemrSUsn0rgjLGObsLjgCs90+15EeWBn9yIki44YmWkXB58ozETUUZV+HwmjoqiT18  
YXsA==